

15
zuido ordenes, y en el dia de hoy en un despacho apruviado
del Papa de los quarenta y ocho mil seiscientos setenta y
seis. y veinte y dos marcos. y a los de las un mil quinientos
chofuegos con el d. de sal. pertenec. del año para
do de setenta y noventa y nueve, sin embargo de no haber
obtenido orden ni quita para devuelta del sal. de
teniendo ano necesario en este ordinario, y confiando en
que podria conseguirse el beneficio q. se solicitava
de esta exoneracion, pero no consiguiendo arbitrio alguno
por donde pensarse q. es lo mas exacto cumplim. de las de
pedidas ordenes, y exoneracion de la prima q. amonesta el
indicado despacho decretaron q. atendiendo a q. los dos
años corresponden dos mil quinientos diez y seis fanegas y quatro
delm. de ve de un par de reparta del ordinario un mil y se
tecientas fanegas de fondo las restantes para el Moli, lo q.
se ha de aver a los comisarios y repartidores para q. asi lo
cumplan, para q. de este modo se evite que la execucion de lo
prevenido en el despacho citado, en la inteligencia q. en el
Ayuntamiento continúen practicando las mas vistas diligencias
a q. se lo que se solicitava en lo mencionado, y en un
quinientas de nuevo, y sus efectos se observan para q.
q. correspondan. Asi lo decretaron y firmaron
Dhos Señores Capitanes de guerra y de

